



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME - 01 - 2004**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN
DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE
COMPENSACIÓN CAPACITIVA DE 75 MVar CADA UNO (2 * 75 MVar)
A 115 kV EN LA SUBESTACIÓN TUNAL EN BOGOTÁ
(EL PROYECTO)**

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2004



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

CONTRATO DE INTERVENTORIA

Entre los suscritos, [insertar el nombre del representante legal*], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su calidad de representante legal de [insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria*] tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, por una parte, y por la otra [insertar el nombre del representante legal*], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su calidad de representante legal de [insertar el nombre del Consultor Seleccionado*] tal y como consta en [el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso], debidamente autorizado, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, (en lo sucesivo, a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** y al **INTERVENTOR** se les designa en conjunto las “Partes” e individualmente “Parte”), se ha celebrado el presente contrato de interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 01 - 2004 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del proyecto descrito en el Anexo 1 de los términos de referencia de la Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);
- 2) Que [insertar el nombre del Inversionista Adjudicatario*], participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Agente Ejecutor”);
- 3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la operación del sistema interconectado nacional, los términos de referencia que rigieron la Convocatoria Pública (en adelante los “Términos de Referencia”) establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de interventoría durante la ejecución del Proyecto;

- 1
2 4) Que de igual forma los Términos de Referencia establecieron que corresponde a
3 la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que
4 se encargará de realizar las labores de interventoría del Proyecto, la cual será
5 contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que
6 constituya para el efecto el Inversionista Adjudicatario;
7
8 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
9 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por
10 un reglamento, el cual forma parte del presente Contrato como anexo (en adelante
11 el “Reglamento”);
12
13 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior
14 considerando, seleccionó a [insertar el nombre del Consultor Seleccionado*] para
15 llevar a cabo la interventoría del Proyecto, razón por la cual la **SOCIEDAD**
16 **FIDUCIARIA** procede a celebrar con el **INTERVENTOR** el presente Contrato.
17

18 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la **SOCIEDAD**
19 **FIDUCIARIA** y el **INTERVENTOR** convienen lo siguiente:

20 **CLAUSULA 1 DEFINICIONES**

21
22 **1.1.** Para efectos exclusivos de interpretación de este Contrato, a los
23 conceptos y términos con letra inicial mayúscula que no correspondan a nombres
24 propios, se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica y el
25 previsto en el Reglamento. En el texto del Contrato los conceptos que denoten
26 singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.
27 Aquellos términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos
28 en la presente Cláusula o en el Reglamento, se entenderán en el sentido que les
29 atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y
30 obvio según el uso general de los mismos.
31

32 “Convenio de Confidencialidad” corresponde al convenio que deberá firmar el
33 **INTERVENTOR**, con la UPME y con el Agente Ejecutor, para guardar la
34 confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en
35 desarrollo de la actividad de Interventoría. El Convenio de Confidencialidad forma
36 parte del presente Contrato y corresponde al Anexo 12 de los Términos de
37 Referencia.
38



1 “CREG” significa la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible,
2 entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al
3 MME;

4
5 “Cronograma” significa el cronograma contenido como anexo del presente
6 Contrato, presentado por el Agente Ejecutor;

7
8 “Día” significa cualquier día distinto de un sábado, domingo, feriado o
9 cualquier otro día en que los bancos estén obligados o autorizados conforme a la ley a
10 cerrar en Colombia;

11
12 “MME” significa el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

13
14
15 “Propuesta” significa la propuesta conforme con la cual el **INTERVENTOR**
16 fue declarado como Consultor Seleccionado en desarrollo del Concurso;

17
18
19 **1.2** Además de los términos definidos en el numeral 1.1. de la presente
20 Cláusula, los términos que se mencionan a continuación tendrán los significados
21 asignados a los mismos en las Cláusulas, numerales o secciones que se indican al lado
22 de los mismos:

23		
24	“ <u>Agente Ejecutor</u> ”	Preámbulo
25	“ <u>Contrato</u> ”	Preámbulo
26	“ <u>Convocatoria Pública</u> ”	Preámbulo
27	“ <u>Fecha Efectiva de Terminación</u> ”	Cláusula 4
28	“ <u>Interventor</u> ”	Preámbulo
29	“ <u>Parte</u> ” y “ <u>Partes</u> ”	Preámbulo
30	“ <u>Proyecto</u> ”	Preámbulo
31	“ <u>Reglamento</u> ”	Preámbulo
32	“ <u>Sociedad Fiduciaria</u> ”	Preámbulo
33	“ <u>Términos de Referencia</u> ”	Preámbulo
34	“ <u>UPME</u> ”	Preámbulo
35	“ <u>Valor del Contrato</u> ”	Cláusula 6
36		

37 **1.3** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición
38 según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma,
39 modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en
40 el presente Contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

1.4 A menos que el contexto requiera lo contrario:

(a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de este Contrato;

(b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

(c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

(d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y como se reformen;

(e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato o alguna parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

21 **CLAUSULA 2 OBJETO:**

22
23
24
25
26
27

El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el **INTERVENTOR** desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto y la forma en que la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** remunerará los servicios del **INTERVENTOR**.

28 **CLAUSULA 3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

29
30
31
32
33
34
35
36

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como requisito para su ejecución requiere que el **INTERVENTOR** realice previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada por la ley y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la **CLAUSULA 5** y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos y condiciones descritos en dicha **CLAUSULA 5**.

1 **CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

2
3 El plazo previsto para la ejecución de la Interventoría es de trece (13) meses,
4 contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato. Dicha fecha
5 de iniciación comenzará a contarse desde el momento en el cual la UPME, ordene al
6 **INTERVENTOR** por escrito que dé inicio a la ejecución de las labores de
7 Interventoría.

8
9 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre
10 la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato y la fecha efectiva de terminación
11 del Contrato.

12
13 La fecha efectiva de terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el
14 informe final del **INTERVENTOR**, en los términos de la CLAUSULA 15, (en
15 adelante la “Fecha Efectiva de Terminación”).

16 **CLAUSULA 5 GARANTIAS Y SEGUROS**

17
18 Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la celebración del Contrato, el
19 **INTERVENTOR** constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME,
20 las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del
21 Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
22 Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria
23 legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Bancaria. En
24 cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Interventor.

25
26 La UPME dentro de los veinte (20) Días siguientes a la fecha en que el
27 **INTERVENTOR** le presente las garantías, definirá si las aprueba o no.

28
29 a) Cumplimento del Contrato.

30
31 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME, con el objeto de garantizar el
32 cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o
33 liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al
34 **INTERVENTOR**, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del
35 Valor del Contrato.

36 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato,
37 más tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la
38 liquidación. El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del

1 **INTERVENTOR** cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la
2 vigencia de la garantía de cumplimiento.

3
4 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del
5 **INTERVENTOR**, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación,
6 de tal forma que cubra la fecha de puesta en operación del Proyecto y tres meses más.

7
8 b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

9
10 Este amparo debe constituirse a favor de la UPME y del Agente Ejecutor para
11 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal
12 que el **INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor
13 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

14
15 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en el
16 literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar
17 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años más.

18
19 Si a la fecha de expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el
20 **INTERVENTOR** la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses,
21 mientras existan tales reclamos. Si a la terminación del Contrato el valor de éste
22 resultare mayor que el inicialmente pactado, el **INTERVENTOR** deberá ampliar esta
23 garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

24
25 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
26 **INTERVENTOR**, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha
27 Efectiva de Terminación.

28
29 c) Responsabilidad civil extra-contractual.

30
31 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME y del Agente Ejecutor, para
32 garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con ocasión
33 de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un valor
34 equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

35
36 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos
37 señalados en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y
38 deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses
39 más.

40

1 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que
2 se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con
3 independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

4
5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías de que trata esta Cláusula se constituyen
6 sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y
7 no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

8
9 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento o demora por parte del
10 **INTERVENTOR** en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta
11 Cláusula, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, por instrucciones de la UPME, podrá
12 ordenar las prórrogas correspondientes, pagar las primas y erogaciones respectivas y
13 descontar su valor de las facturas que deba pagar al **INTERVENTOR** de acuerdo
14 con el Contrato.

15
16 La facultad prevista para la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** en el párrafo anterior se
17 entiende sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de
18 conformidad con la CLAUSULA 17.

19
20 **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o
21 pólizas de seguros expedidas por un banco o por una compañía de seguros legalmente
22 autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas, en forma y
23 contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades privadas o públicas,
24 aprobadas por la Superintendencia Bancaria. Los respectivos contratos o documentos,
25 suscritos entre el **INTERVENTOR** y la entidad garante, formarán parte integrante de
26 este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la
27 prima.

28
29 **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente Contrato se encuentra sujeto a una condición
30 resolutoria, que se verificará en el caso que el **INTERVENTOR** no constituya las
31 garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos señalados. En caso de
32 verificarse dicha condición resolutoria, el presente Contrato se terminará en el estado
33 en que se encuentre, sin que por este hecho el **INTERVENTOR** pueda reclamar a la
34 **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, a la UPME, ni al Agente Ejecutor, el reconocimiento o
35 pago de indemnización alguna.

36
37 Adicionalmente, en caso de verificarse esta condición resolutoria del Contrato, la
38 UPME hará exigible la garantía de seriedad que haya presentado el Interventor en su
39 Propuesta.

40



1 **PARÁGRAFO QUINTO:** El **INTERVENTOR** deberá reponer el valor asegurado
2 de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha
3 reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización
4 del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

5
6 El **INTERVENTOR** deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena
7 vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las
8 primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas,
9 prorrogarlas o adicionarlas.

10 **CLAUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO**

11
12 El Contrato tiene un valor por la suma de [_____*] Dólares corrientes, (en adelante
13 el “Valor del Contrato”) pagadero en Pesos equivalentes a las tasas de cambio
14 correspondientes, como se define en la CLAUSULA 7. El valor del Contrato podrá
15 ser modificado, mediante contrato adicional, en caso de variación en la fecha de
16 terminación del Proyecto.

17 **CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO**

18
19 La **SOCIEDAD FIDUCIARIA** pagará al **INTERVENTOR**, previa verificación de
20 los documentos para pago de acuerdo con la CLAUSULA 8, la suma global
21 correspondiente al valor del Contrato a que se refiere la CLAUSULA 6, de acuerdo
22 con la siguiente tabla de desembolsos uniformemente distribuidos desde la fecha de
23 inicio del contrato hasta la puesta en operación del Proyecto, tal y como se indica a
24 continuación:

25

Desembolsos	Valor en USD corrientes
1	
....	
13	
TOTAL	

26

27 El pago de cada uno de los desembolsos se realizará conforme con el siguiente
28 procedimiento:

29

30 a) Si el presente Contrato se perfecciona, conforme con lo establecido en la
31 CLAUSULA 3 antes del día diez (10) del mes a que corresponda, el

1 INTERVENTOR deberá presentar su primer informe de ejecución del Contrato,
2 entendiéndose que el primer mes se cumple el último día calendario de dicho mes, y ese
3 mes se le pagará como si fuera un mes completo;

4
5 b) Si por el contrario, el presente Contrato se perfecciona, conforme con lo
6 establecido en la CLAÚSULA 3 en o con posterioridad al día diez (10) del mes a que
7 corresponda, el INTERVENTOR deberá presentar su primer informe de ejecución del
8 Contrato, entendiéndose que el primer mes se cumple el último día calendario del mes
9 calendario inmediatamente siguiente, y los días del mes en que se suscribió el
10 Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el primer mes;

11
12 c) Si la suscripción del Contrato tiene lugar conforme con el evento a que se
13 refiere el literal a) anterior, el tiempo laborado del último mes de ejecución del
14 Contrato se extenderá tantos días calendario como tantos días hubieren faltado para
15 completar el primer mes de ejecución del Contrato, caso en el cual, el último mes más
16 los respectivos días, se pagarán como si fuere un mes completo;

17
18 d) Si la suscripción del Contrato tiene lugar conforme con el evento a que se
19 refiere el literal b) anterior, el tiempo laborado del último mes de ejecución del
20 contrato se reducirá en tantos días calendario como tantos días se hubieren adicionado
21 para el primer mes de ejecución del Contrato, caso en el cual, el último mes se
22 entenderá como el número de días calendario que lo componen menos los días en que
23 fue adicionado el primer mes de ejecución, y se pagarán como si fuere un mes
24 completo.

25
26 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que la Fecha Efectiva de Terminación
27 ocurra en forma anticipada, se pagará proporcionalmente al INTERVENTOR hasta el
28 día en que ocurra la terminación anticipada del Contrato conforme con lo establecido
29 en la CLÁUSULA 19.. Adicionalmente, y solo en el evento en el que el contrato
30 termine anticipadamente, el pago al **INTERVENTOR** será adicionado con el diez
31 por ciento (10%) de la suma de los pagos por los meses no laborados, pero previstos
32 en la tabla de pagos incluida en esta Cláusula. No habrá lugar a otro tipo de pago por
33 ningún otro concepto.

34
35 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la entrada en operación del
36 Proyecto se postergue por causas imputables al Agente Ejecutor, la **SOCIEDAD**
37 **FIDUCIARIA** pagará al **INTERVENTOR** por cada mes adicional, el valor
38 promedio mes de los desembolsos correspondientes a los últimos doce ya ejecutados.

39

1 **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que la entrada en operación del
2 Proyecto se postergue por causas no imputables ni al Agente Ejecutor ni al
3 INTERVENTOR, la SOCIEDAD FIDUCIARIA no reconocerá pagos al
4 INTERVENTOR durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a ninguna
5 indemnización por este concepto.
6

7 **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán en Pesos en cuantía equivalente
8 a la cifra correspondiente en Dólares, calculada con la TRM publicada por la
9 Superintendencia Bancaria o quien haga sus veces, que corresponda a: (i) al último
10 Día del mes anterior al que se factura y (ii) al último Día del mes anterior en que la
11 UPME apruebe el informe final para el pago final.
12

13 **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no
14 serán reajustados, por ningún concepto.
15

16 **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los
17 honorarios y costos del INTERVENTOR para la total ejecución de sus labores,
18 incluyendo aquellos a los que se refiere la CLAUSULA 9; en consecuencia, no habrá
19 pago adicional al aquí estipulado.

20 **CLAUSULA 8 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

21
22 Los pagos a favor del INTERVENTOR a que hace referencia la CLAUSULA 7, se
23 efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:
24

25 Una vez obtenida la aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el
26 cual se tramita el pago o del informe final, en los términos de la CLAUSULA 15, el
27 INTERVENTOR elaborará y presentará ante la SOCIEDAD FIDUCIARIA una
28 factura por servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente
29 acordados con la SOCIEDAD FIDUCIARIA, la cual contendrá los requisitos de ley
30 y como mínimo: a) Nombre y NIT del INTERVENTOR; b) Número del Contrato; c)
31 TRM a la fecha correspondiente, según el Parágrafo Cuarto de la CLAUSULA 7; d)
32 Monto a pagar en Dólares y en Pesos; e) El período al cual corresponde el pago, y f)
33 Constancia de aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se
34 está tramitando el pago emitida por la UPME.
35

36 A partir de la presentación de la factura, la SOCIEDAD FIDUCIARIA contará con
37 un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el desembolso de la suma
38 correspondiente, o para hacer las observaciones que considere conducentes. En el
39 caso de que en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, se encuentre un



1 error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error
2 se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho
3 error.

4
5 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al **INTERVENTOR**, se
6 entenderá aprobada la factura por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, y se procederá al
7 desembolso de la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo
8 anterior para efectos de la corrección de errores en las facturas por servicios de
9 Interventoría.

10 **CLAUSULA 9 GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

11
12 Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos –directos e
13 indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de
14 administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del
15 personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al
16 control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías,
17 así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y
18 locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto
19 contratado. El **INTERVENTOR**, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su
20 costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas
21 cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo
22 control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en forma
23 independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

24
25 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta,
26 nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o
27 ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo
28 del **INTERVENTOR**. En las facturas que presente el **INTERVENTOR** a la
29 **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las
30 normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

31
32 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La única remuneración que el Interventor recibirá será
33 la aquí indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 8 cubren todos los honorarios
34 y costos del **INTERVENTOR** para la total ejecución de sus labores; en
35 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

36
37

1 **CLAUSULA 10 ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

2
3 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende
4 todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y
5 en particular, la certificación y supervisión independiente del cumplimiento por parte
6 del Agente Ejecutor de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el
7 plan de calidad presentado por el Inversionista Adjudicatario para la ejecución del
8 Proyecto; (c) la aplicación del Código de Redes y del Reglamento Técnico de
9 Instalaciones Eléctricas en todas las etapas del Proyecto (diseño, construcción, puesta
10 en servicio, etc.); (d) las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y,
11 (e) el cumplimiento de las demás resoluciones aplicables expedidas por la CREG o
12 por el MME.

13
14 El **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones necesarias de acuerdo con las
15 mejores prácticas técnicas y administrativas, usuales en proyectos de esta naturaleza,
16 lo que incluirá la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y
17 la ejecución de las revisiones, las verificaciones, y los controles señalados en los
18 documentos anexos al Contrato a que se refiere la CLAUSULA 35 y los que se
19 desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto
20 contratado.

21 **CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

22
23 El **INTERVENTOR** se obliga particularmente, pero no limitado, a ejecutar las
24 siguientes actividades:

- 25
26 a) Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los
27 plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLAUSULA 5, así como
28 mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados;
29
30 b) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo;
31
32 c) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
33 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes
34 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;
35
36 d) Ejecutar las labores requeridas para certificar el cumplimiento de las obligaciones
37 del Agente Ejecutor; en particular, actualizar el Cronograma y la curva “S” junto

- 1 con el Inversionista Adjudicatario dentro de los dos Días siguientes a la fecha de
2 suscripción del presente Contrato.
3
- 4 e) Ejecutar las actividades y procedimientos de Interventoría que resulten necesarios
5 para verificar que el Agente Ejecutor cumple con la totalidad de los requisitos a
6 que hace referencia el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia;
7
- 8 f) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Agente Ejecutor y
9 resolverlas oportunamente;
10
- 11 g) Elaborar y preparar los informes periódicos y el informe final de que trata la
12 CLAUSULA 15 y cumplir con su propio plan de calidad;
13
- 14 h) Presentar oportunamente los informes necesarios acerca del incumplimiento grave
15 e insalvable de requisitos técnicos por parte del Agente Ejecutor;
16
- 17 i) Adelantar las reuniones de que trata la CLAUSULA 13;
18
- 19 j) Mantener disponible en archivos destinados para consulta por parte de la UPME o
20 sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones de que trata la
21 CLAUSULA 13 y, en general, todos los documentos relacionados con la
22 ejecución del Contrato;
23
- 24 k) Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el
25 evento en que se presente una solicitud de prórroga de la fecha de puesta en
26 operación del Proyecto por parte del Agente Ejecutor, motivada por la ocurrencia
27 de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor originados en hechos fuera del control
28 del Agente Ejecutor y de su debida diligencia;
29
- 30 l) Certificar en los informes periódicos y en el informe final de que trata la
31 CLAUSULA 15, el porcentaje de ejecución de la construcción al finalizar cada
32 mes;
33
- 34 m) Suscribir el acta de la que trata la CLAUSULA 27;
35
- 36 n) Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del
37 Agente Ejecutor o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la
38 UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente
39 incumplimiento, para que él mismo proceda de conformidad con lo establecido en
40 le Numeral 7.4 de los Términos de Referencia;

- 1
2 o) Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No.12 de los
3 Términos de Referencia.
4
5 p) Presentar mensualmente a la SOCIEDAD FIDUCIARIA, los comprobantes que
6 acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en la
7 forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 2003 y
8 el Decreto 510 de 2003.

9 **CLAUSULA 12 FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

10
11 Son facultades del **INTERVENTOR** para la ejecución del presente Contrato de
12 Interventoría las siguientes:

- 13
14 a) Exigir al Agente Ejecutor por escrito, la información que considere necesaria,
15 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada
16 por el Agente Ejecutor dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la
17 fecha de la solicitud;
18
19 b) Impartir instrucciones al Agente Ejecutor sobre asuntos de responsabilidad de éste,
20 las cuales deberán constar por escrito;
21
22 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
23 obligaciones;
24
25 d) Tener libre acceso a las oficinas del Agente Ejecutor, a los documentos, a los sitios
26 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a todos
27 los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las
28 mismas.

29 **CLAUSULA 13 REUNIONES.**

30
31 El **INTERVENTOR** como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes
32 reuniones:

- 33
34 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Agente Ejecutor, de las
35 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y mensualmente un acta de avance
36 del Proyecto;
37

- 1 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance del Proyecto y
2 explicar los informes periódicos de que trata la CLAUSULA 15. Las reuniones
3 mensuales se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha previamente acordada
4 con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo Día de cada
5 mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar del
6 informe periódico de avance a que hace referencia la CLAUSULA 15;
7
8 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del informe final de que
9 trata la CLAUSULA 15, y
10
11 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio del
12 **INTERVENTOR** o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo ameriten.
13
14 **PARÁGRAFO:** De común acuerdo el **INTERVENTOR** y la UPME decidirán a qué
15 reuniones invitarán al Agente Ejecutor.

16 **CLAUSULA 14 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

17
18 Son obligaciones de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, todas las que se deriven del
19 presente Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su
20 naturaleza y en particular las siguientes:

- 21
22 a) Efectuar los pagos al **INTERVENTOR** en los términos previstos en la
23 CLAUSULA 7;
24
25 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
26 Interventoría previsto en la CLAUSULA 8.
27
28 c) Verificar mensualmente que el **INTERVENTOR** cumpla con el pago de los
29 aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en
30 el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

31
32 **PARÁGRAFO:** Aunque la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** es Parte de este Contrato, se
33 entiende que será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las
34 obligaciones del **INTERVENTOR**, por lo tanto, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** se
35 limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los informes por parte de la UPME.
36 El encargo que se le hace a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** es en interés de la UPME,
37 lo cual ha sido consignado en el contrato de fiducia respectivo, aspecto este que no
38 puede ser modificado por el Agente Ejecutor, por lo cual se entiende que se trata de
39 un encargo irrevocable.

1 **CLAUSULA 15 INFORMES DEL INTERVENTOR**

2
3 El **INTERVENTOR** deberá entregar a la UPME doce (12) informes periódicos, mas
4 un informe final y, eventualmente, informes especiales con las características y en las
5 oportunidades que se indican a continuación.

6
7 15.1 Informes periódicos de avance.

8
9 El **INTERVENTOR**, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del
10 Agente Ejecutor, deberá suministrar a la UPME informes periódicos de avance,
11 distribuidos uniformemente desde la iniciación del Contrato hasta la puesta en
12 servicio del Proyecto, acerca de los trabajos ejecutados por el Agente Ejecutor
13 durante cada período. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada por
14 correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros Días de cada mes. La
15 versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día
16 previsto para la reunión de que trata la CLAUSULA 13. Cada informe periódico de
17 avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

- 18
19 a) Breve descripción del Proyecto.
20
21 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
22 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
23 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.
24
25 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al
26 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Términos de
27 Referencia,, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,
28 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.
29
30 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
31 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.
32
33 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Agente Ejecutor y/o la
34 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
35 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
36 incumplimiento.
37
38 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de
39 Calidad.
40

- 1 g) En Anexo se deberán presentar:
2
3 (i) El Diagrama de Gantt con identificación de la duración programada
4 para cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de
5 inicio y finalización programadas.
6
7 (ii) La curva S actualizada.
8
9 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
10
11 (iv) Manejo de temas ambientales.
12
13 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
14
15 (vi) Informes de las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.
16
17 (vii) El registro de la correspondencia entre el **INTERVENTOR** y el
18 Agente Ejecutor.
19
20 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de
21 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo
22 construido y de los demás que a juicio del **INTERVENTOR** o la
23 UPME puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.
24

25 15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.
26

27 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos
28 presentados por el **INTERVENTOR**, dentro de los diez (10) Días siguientes a su
29 presentación o a la solución de los comentarios. El **INTERVENTOR** dispondrá de
30 cinco (5) Días para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los
31 comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los
32 plazos previstos en el presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME
33 estará obligada a emitir en la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe
34 respectivo, solamente para efectos del trámite del pago ante la **SOCIEDAD**
35 **FIDUCIARIA**, del que trata la CLAUSULA 8. Si el **INTERVENTOR** incumple
36 con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las
37 aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para
38 el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe
39 cuando subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente

- 1 anterior, que hayan sido informados al **INTERVENTOR** con seis o más Días de
2 anticipación a la fecha de entrega del informe.
3
- 4 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la
5 corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.
6
- 7 15.3 Informe final.
8
- 9 El **INTERVENTOR** presentará un informe final, en el cual se hará relación de todo
10 lo concerniente a:
11
- 12 a) La descripción general del Proyecto.
13
- 14 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
15
- 16 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Términos de Referencia por parte
17 del Agente Ejecutor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones
18 técnicas.
19
- 20 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
21 parte del Agente Ejecutor, hasta el momento de la elaboración del informe final.
22
- 23 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
24 memorias de cálculo.
25
- 26 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
27
- 28 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la
29 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
30 prueba debidamente aprobados por el **INTERVENTOR**.
31
- 32 h) En el caso en que el **INTERVENTOR** considere que con arreglo a los literales
33 precedentes existe un incumplimiento por parte del Agente Ejecutor de las
34 obligaciones que le son exigibles, el **INTERVENTOR** presentará una
35 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir
36 como consecuencia de dicho incumplimiento.
37
- 38 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
39

1 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente
2 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del
3 presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por
4 escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del
5 informe final.
6

7 15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación
8 del Proyecto.
9

10 Una vez realizada la fecha de puesta en servicio, el **INTERVENTOR** dispondrá de
11 un (1) mes para la entrega del informe final, bajo el supuesto de que el Agente
12 Ejecutor le entregará oportunamente la información final del Proyecto. El
13 **INTERVENTOR** será responsable de acordar con el Agente Ejecutor un programa
14 de entregas de información y efectuar el seguimiento del mismo. En caso de
15 incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones del
16 **INTERVENTOR**, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Agente
17 Ejecutor, el **INTERVENTOR** deberá informar a la UPME y coordinar una reunión
18 con ésta y el Agente Ejecutor, para definir el mayor tiempo de las revisiones y la
19 fecha para la entrega del informe final.
20

21 15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono
22 del Proyecto por parte del Agente Ejecutor.
23

24 En el caso en que la UPME, con base en los informes del **INTERVENTOR**,
25 establezca que el Agente Ejecutor de manera definitiva no pondrá en operación el
26 Proyecto, la UPME notificará al **INTERVENTOR** de tal circunstancia. En tal caso,
27 el **INTERVENTOR** enviará a la UPME el informe final que incluirá además de lo
28 establecido en el Numeral 15.3 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias
29 de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Agente Ejecutor y circunstancias
30 posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en versión
31 preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega
32 definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la
33 notificación de la UPME, en la reunión final de que trata la CLAUSULA 13.
34

35 15.6 Revisión, corrección y aprobación del informe final
36

37 La UPME revisará, comentará o aprobará el informe final presentado por el
38 **INTERVENTOR** dentro de los veinte (20) Días siguientes a su presentación. En
39 caso de que la UPME considere que el informe presentado por el **INTERVENTOR**
40 presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo

1 requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios
2 aspectos de su informe, efectuado lo cual la UPME dispondrá de períodos de diez
3 (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

4
5 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de
6 los plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la
7 presentación del informe subsisten comentarios, el **INTERVENTOR** acordará con la
8 UPME una reunión para determinar las soluciones y plazo –el cual no deberá ser
9 superior a quince (15) Días– para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los
10 cinco (5) Días siguientes impartirá la aprobación, sin perjuicio de las observaciones
11 que considere pertinente dejar por escrito. La UPME deberá estar disponible para
12 adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la solicitud escrita del
13 **INTERVENTOR**.

14
15 En ningún caso se podrá tramitar ante la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** el pago al que
16 hace referencia la CLAUSULA 7, sin que se haya obtenido la aprobación expresa por
17 parte de la UPME del informe final, en los estrictos términos de la presente Cláusula.

18 19 15.7 Informes Especiales.

20
21 En caso de presentarse situaciones que a juicio del **INTERVENTOR** o de la UPME
22 se consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,
23 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Agente Ejecutor, o eventos que
24 pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el **INTERVENTOR** presentará un
25 informe con la descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

26
27 En el evento que el Agente Ejecutor presente una solicitud de prórroga para la fecha
28 de puesta en operación del Proyecto, en los términos de la Resoluciones MME 18
29 0924 DE 2003 y CREG 092 de 2002, motivada por la ocurrencia de atrasos por
30 fuerza mayor, por alteración del orden público acreditada, y otras, originadas en
31 hechos fuera del control del Agente Ejecutor y de su debida diligencia, el
32 **INTERVENTOR** deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos
33 pertinentes, sus análisis y recomendaciones. Para tal efecto, el **INTERVENTOR**
34 deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5)
35 Días siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho.

36
37 La UPME informará al **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) Días siguientes a la
38 entrega del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el
39 informe definitivo; en caso contrario, el **INTERVENTOR** contará con un plazo de
40 cinco (5) Días contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe

1 preliminar, para entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo
2 consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.
3

4 **CLAUSULA 16 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

5
6 El **INTERVENTOR** declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos
7 los aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del
8 presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los
9 documentos del Contrato que se definen en la CLAUSULA 35.

10
11 De la misma manera, el **INTERVENTOR** declara que conoce y ha revisado
12 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de
13 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y
14 en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores,
15 los cuales se han incluido en los precios de su Propuesta.

16
17 Así mismo, el **INTERVENTOR** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad
18 alguna ante el Agente Ejecutor, la UPME y/o la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** por la
19 omisión en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió
20 contar, de conformidad con lo previsto en esta Cláusula.
21

22 **CLAUSULA 17 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

23
24 En caso de incumplimiento por parte del **INTERVENTOR** de cualquiera de las
25 obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de
26 incumplimiento del contrato, o de mora, o de cumplimiento parcial de cualquier
27 obligación por él contraída que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su
28 favor, el equivalente al 0.6% del valor estimado del contrato, por cada día calendario
29 que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un
30 máximo que no exceda el 20% del valor del contrato. Por la aplicación de tal sanción,
31 el **INTERVENTOR** acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en
32 razón del contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados. Las
33 multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán
34 concurrentes.
35

36 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma
37 total o parcial, sin perjuicio de la imposición de multas dará origen a que la UPME le
38 cobre, como cláusula penal pecuniaria, un monto equivalente al 10% del valor del

1 contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de la garantía de cumplimiento
2 y/o de la indemnización de perjuicios.

3

4 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier
5 pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya
6 constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

7

8 **CLAUSULA 18 INTERESES MORATORIOS**

9

10 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la **SOCIEDAD**
11 **FIDUCIARIA** y el **INTERVENTOR**, se aplicará la tasa del interés bancario
12 corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, más la mitad de dicha tasa,
13 pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana.
14 Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del
15 vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

16 **CLAUSULA 19 TERMINACIÓN**

17

18 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad
19 con lo previsto en la CLAUSULA 4, esto es, al momento de la aprobación por parte
20 de la UPME del informe final presentado por el **INTERVENTOR** en los términos
21 del Numeral 15.6 .

22

23 No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente, siempre y cuando medie
24 autorización escrita de la UPME, en el caso de que la UPME, establezca que el
25 Agente Ejecutor, de manera definitiva, no pondrá en operación el Proyecto.

26 **CLAUSULA 20 LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

27

28 El **INTERVENTOR** no tiene facultades para exonerar al Agente Ejecutor de ninguna
29 de sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen
30 variación en el plazo o en los Términos de Referencia.

31 **CLAUSULA 21 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

32

33 El **INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo,
34 ni en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales
35 subcontratistas no relevará en ningún caso al **INTERVENTOR** de las

1 responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el
2 Agente Ejecutor, ni la UPME, ni la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, adquirirán relación
3 alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten
4 será de cargo del **INTERVENTOR**.

5
6 **PARÁGRAFO:** La UPME podrá exigir al **INTERVENTOR**, previo requerimiento,
7 la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento
8 inmediato y directo de sus obligaciones.

9 **CLAUSULA 22 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

10
11 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el **INTERVENTOR** será
12 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de
13 las funciones y obligaciones previstas en este Contrato.

14 **CLAUSULA 23 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

15
16 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la
17 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida
18 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes o declaratoria judicial, que la
19 demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso
20 fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará
21 en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha
22 circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

23
24 23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito

25
26 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la
27 ley, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del Contrato será
28 extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito.

29
30 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de
31 la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones
32 emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la
33 suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes
34 y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

35
36 En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta Cláusula, el
37 **INTERVENTOR** deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la

1 vigencia de las garantías previstas en la CLAUSULA 5 sean extendidas de
2 conformidad con el período de suspensión.

3

4 23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito

5

6 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes no estarán
7 obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de
8 cualquiera de ellas.

9 **CLAUSULA 24 RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

10

11 Con la suscripción del presente Contrato, el **INTERVENTOR** declara bajo la
12 gravedad del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas
13 jurídicas o consorcios) no tiene relación contractual o societaria con el Agente
14 Ejecutor o alguno de sus miembros.

15

16 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario
17 entre el Agente Ejecutor y el **INTERVENTOR**, cuando el Agente Ejecutor o uno de
18 sus miembros (en caso de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o
19 controlante del **INTERVENTOR** o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el
20 **INTERVENTOR** o uno de sus miembros tenga participación en sociedades de
21 personas en las cuales también participa el Agente Ejecutor o uno de sus miembros.

22

23 **CLAUSULA 25 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

24

25 El **INTERVENTOR** ejecutará el presente Contrato en forma independiente,
26 utilizando sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En
27 consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Agente Ejecutor, la UPME,
28 o la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, por una parte, y el **INTERVENTOR** y el personal
29 que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

30

31 Será obligación del **INTERVENTOR** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad
32 los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al
33 personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y
34 con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **INTERVENTOR** con
35 sus empleados, agentes o subcontratistas.

36

37 Por las razones anteriormente expuestas, el Agente Ejecutor, la **SOCIEDAD**
38 **FIDUCIARIA** y la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios,

25

1 obligaciones que asumirá el **INTERVENTOR**, el cual expresamente exime a las
2 personas mencionadas del pago de dichas obligaciones.

3

4 **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los
5 contratos que celebre el **INTERVENTOR**, con el personal que emplee para la
6 ejecución de este Contrato.

7 **CLAUSULA 26 PATENTES**

8

9 Ni el Agente Ejecutor, ni la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, ni la UPME tendrán
10 responsabilidad alguna por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el
11 cumplimiento de este Contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o
12 procedimiento, patentados o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos
13 necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad
14 que pueda surgir por estos motivos.

15 **CLAUSULA 27 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

16

17 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, por
18 decisión conjunta de las Partes o por suspensión en la ejecución del Proyecto, se
19 podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se
20 reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del
21 término de suspensión, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus
22 obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

23

24 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la **SOCIEDAD**
25 **FIDUCIARIA** deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME
26 informará su decisión a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** dentro del término de quince
27 (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho
28 término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

29

30 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la **SOCIEDAD**
31 **FIDUCIARIA** de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito
32 autorización para reanudar la ejecución del contrato. La UPME informará su decisión
33 a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** dentro del término de quince (15) días siguientes a
34 la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha
35 pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

36

1 **CLAUSULA 28 IDIOMA DEL CONTRATO**

2

3 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En
4 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
5 cualesquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

6 **CLAUSULA 29 CLAUSULA COMPROMISORIA**

7

8 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en
9 relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su
10 celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta
11 amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario
12 siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá
13 a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y
14 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros registrados
15 en dicho centro.

16

17 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651
18 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y
19 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las
20 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna
21 del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas
22 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara
23 de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y
24 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

25 **CLAUSULA 30 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

26

27 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

28 **CLAUSULA 31 TOTAL ENTENDIMIENTO**

29

30 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las
31 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el
32 eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no
33 afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los
34 títulos de cada Cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de
35 su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

36

1 **CLAUSULA 32 RÉGIMEN TRIBUTARIO**

2

3 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
4 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los
5 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del **INTERVENTOR**
6 vigentes durante la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su
7 Propuesta.

8 **CLAUSULA 33 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

9

10 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica
11 y demás trabajos que ejecute el **INTERVENTOR** en relación con este Contrato,
12 serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

13 **CLAUSULA 34 INDEMNIDAD DEL AGENTE EJECUTOR, LA**
14 **SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME.**

15

16 El **INTERVENTOR** mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la **SOCIEDAD**
17 **FIDUCIARIA** y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por
18 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les
19 causen, como resultado del uso por parte del **INTERVENTOR** para la ejecución de
20 este Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de
21 terceros.

22

23 El **INTERVENTOR** también mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la
24 **SOCIEDAD FIDUCIARIA** y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y
25 representantes por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos
26 que surjan o se les causen, como resultado de daños a terceros, al personal del Agente
27 Ejecutor, de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, de la UPME, o a su propio personal por
28 razones imputables al **INTERVENTOR**. Se consideran como imputables al
29 **INTERVENTOR** todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

30

31 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Agente
32 Ejecutor, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** o la UPME por asuntos cobijados por la
33 indemnidad a que se obliga el **INTERVENTOR**, éste será comunicado lo más pronto
34 posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley
35 para mantener indemne al Agente Ejecutor, a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** y a la
36 UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

37

1 **CLAUSULA 35 DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

2
3 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

4
5 a) El Reglamento.

6
7 b) La Propuesta.

8
9 c) El contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Agente Ejecutor y la
10 **SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

11
12 d) Los Términos de Referencia.

13
14 e) La oferta del Agente Ejecutor con base en la cual fue expedida por la CREG la
15 Resolución [__*] de [__*], que le oficializó el ingreso mensual esperado.

16
17 f) La Resolución [__*] de [__*] expedida por la CREG oficializando el ingreso
18 mensual esperado del Agente Ejecutor.

19
20 g) El Cronograma.

21
22 h) El Plan de Calidad.

23
24 i) El organigrama para la ejecución del Contrato.

25
26 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
27 UPME.

28
29 k) Convenio de Confidencialidad.

30
31 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos de este Contrato obligan
32 jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones
33 expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro
34 documento que forme parte del mismo.

35 **CLAUSULA 36 DOMICILIO DEL CONTRATO**

36
37 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las
38 Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



1 **CLAUSULA 37 NOTIFICACIONES**

2
3
4
5
6
7
8
9

Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:

	A la UPME	Al INTERVENTOR	A la SOCIEDAD FIDUCIARIA
Telefax			
Correo electrónico			
Dirección de Correo			
Ciudad			
País			

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.



1 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación
2 no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la
3 nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena
4 validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

5
6 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos
7 (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [] ()
8 días del mes de [] de [].

9
10
11

Por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

Por el **INTERVENTOR.**

12 C.C. No. []*.

C.C. No. []*.